



## SUBCOMISIÓN NACIONAL DE FACILITACIÓN

### **ACTA** **7ma Sesión de la Subcomisión Nacional de Facilitación del Transporte Aéreo Internacional** **06 de noviembre de 2014**

Con fecha 06 de noviembre de 2014, a las 17.30 horas, se efectuó la séptima sesión de la Subcomisión Nacional de Facilitación del Transporte Aéreo, en la sala de reuniones del 3º piso del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, ubicado en Amunátegui 139, Santiago. Con asistencia de funcionarios de los organismos que integran la Subcomisión, a saber: Oscar Medina y Eduardo Cerda en representación de la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC); Claudio Contreras y Nicolás Schubert de la Subsecretaría de Relaciones Exteriores; Manuel González Laines del Servicio Nacional de Aduanas; Verónica Lagos, Nayadet Díaz y Néstor Escobar de la Policía de Investigaciones de Chile; Iván Vega del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; Aline Hofer y René Catalán del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y por la Secretaría General de la Junta de Aeronáutica Civil Pamela Barros y Diego Silva.

\*\*\*

Pamela Barros, Coordinadora del Área de Desarrollo de la Secretaría General de la Junta de Aeronáutica Civil (en adelante "JAC") inicia la reunión, agradeciendo la presencia de los asistentes y el trabajo realizado.

La Coordinadora del Área de Desarrollo, utilizando una presentación, que se incluye en la presente acta, y que forma parte de ésta, comienza la exposición dando a conocer la Tabla de la reunión:

1. Modernización de la Comisión Nacional de Facilitación del Transporte Aéreo Internacional
2. Informe sobre análisis de actas de Comités FAL de Aeropuertos
3. Aprobación acta de Sesión N° 7
4. Varios

#### **1. Modernización de la Comisión Nacional de Facilitación del Transporte Aéreo Internacional**

Sobre la propuesta de Decreto para reemplazar el Decreto Supremo n°165 de 1980, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, la Coordinadora del Área de Desarrollo describe el trabajo de revisión realizado previo a la reunión, por la contraparte técnica convocada a la Subcomisión. Se informó que a partir de la revisión de la propuesta de Decreto realizada, ya se ha recibido la aprobación explícita de parte de la Aduana Metropolitana y de la Subsecretaría de Evaluación Social.

Luego se revisa en pantalla el documento comparativo en el que se puede observar en paralelo el Decreto Supremo n°165 de 1980 del Ministerio de Transportes a un lado, y en el otro lado la propuesta de Decreto Supremo, donde se destacan las modificaciones respecto a la normativa vigente.

A partir de la revisión del documento se incorporaron algunas modificaciones menores al mismo, principalmente de forma. Estando todos los presentes contestes, con la propuesta revisada y las modificaciones incorporadas.



## SUBCOMISIÓN NACIONAL DE FACILITACIÓN

El documento comparativo, que incluye las modificaciones realizadas durante la reunión se incluye en el acta y forma parte de ésta.

El representante del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura se comprometió a entregar la postura del servicio respecto a la inclusión del Director Nacional del SERNAPESCA como miembro de la Comisión Nacional FAL, a más tardar el lunes 10 de noviembre de 2014.

Se anticipa a los presentes, que ante la eventual aprobación del nuevo Decreto, se solicitará su colaboración para obtener la rápida suscripción de las autoridades pertinentes.

### **2. Informe sobre análisis de actas de Comités FAL de Aeropuertos**

Diego Silva, Encargado de Facilitación de la JAC, retoma la presentación y proporciona una introducción y una visión general del análisis realizado de las actas de Comités FAL de Aeropuertos remitidas por la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Se comunica que dicho informe se pondrá a disposición de los distintos organismos luego de realizada la próxima sesión de la Comisión Nacional de Facilitación del Transporte Aéreo Internacional (en adelante "Comisión Nacional FAL").

### **3. Aprobación Acta de Sesión N° 7**

De acuerdo a lo expuesto en la presentación se propone a los miembros de la Subcomisión, para efecto de la aprobación del acta de la presente sesión, que:

- La Secretaría General de la JAC enviará el acta durante el lunes 10 de noviembre de 2014.
- Los participantes de la sesión enviarán sus observaciones al acta hasta el miércoles 12 de noviembre de 2014, a las 15:00 horas.
- Se entenderá tácitamente aprobada el acta por aquellos organismos que no remitan observaciones hasta el plazo convenido.

No presentándose objeciones se acuerda el mecanismo indicado de aprobación del acta.

### **4. Varios**

La Coordinadora del Área de Desarrollo informa antecedentes sobre la próxima sesión de la Comisión Nacional FAL, la que está programada para el jueves 13 de noviembre de 2014 a las 11:30hrs, en Amunátegui 139, sala de reuniones del Ministro de Transporte y Telecomunicaciones.

### **5. Propuesta de acuerdo**

Respecto a la propuesta relativa a que la Secretaría de la JAC remita el informe sobre análisis de actas de Comités FAL de Aeropuertos, luego de la realización de la Comisión Nacional FAL, no se presentan objeciones.



## SUBCOMISIÓN NACIONAL DE FACILITACIÓN

\*\*\*

En consideración de los temas revisados la Subcomisión acordó:

- Presentar a la Comisión Nacional de Facilitación la propuesta de Decreto Supremo para la modernización de la misma y el nivel de consenso que se ha logrado.
- Aprobación del acta de la 7ma sesión de la Subcomisión FAL de acuerdo a mecanismos propuesto.



SUBCOMISIÓN NACIONAL DE FACILITACIÓN

**PRESENTACIÓN EXPUESTA DURANTE LA SESIÓN, PREPARADA POR LA SECRETARÍA GENERAL DE LA JAC**

**SUBCOMISIÓN NACIONAL DE FACILITACIÓN N°7**

Gobierno de Chile

06 de noviembre de 2014

## TABLA

1. Modernización de la Comisión Nacional de Facilitación del Transporte Aéreo Internacional
2. Informe sobre análisis de actas de Comités FAL de Aeropuertos
3. Aprobación Acta de Sesión N° 7
4. Varios

### **1. Modernización de la Comisión Nacional de Facilitación del Transporte Aéreo Internacional**

## 2. Informe sobre análisis de actas de Comités FAL de Aeropuertos

*Principales hallazgos y recomendaciones*

### Introducción

Decreto Supremo n°165 de 1980 – Crea Comisión Nacional de Facilitación del transporte aéreo internacional

“Artículo 10º.- Los Comités FAL de Aeropuertos, tendrán como función principal **arbitrar las medidas para dar solución a los problemas de diaria ocurrencia** en los recintos aeroportuarios, en la esfera de la **facilitación** y **someter a la consideración de la Comisión Nacional** aquellas anomalías y deficiencias que detecten y **cuya solución requiera de una normativa general.**”

## Introducción

Decreto Supremo n°165 de 1980 del MTT – Crea Comisión Nacional de Facilitación del Transporte Aéreo Internacional

“Artículo 2º.- Sin perjuicio de otras medidas que estime conveniente, la Comisión, deberá especialmente:

- a) Proponer las medidas pertinentes para la **aplicación de las normas y métodos recomendados en el anexo 9** a Convenio de Aviación Civil Internacional y su adecuación a la legislación nacional”

## Introducción

Comisión Nacional FAL N°7 – 29 dic 2013

Objetivo: mejorar **coordinación** entre Comités FAL de aeropuertos y la Comisión Nacional FAL

Acuerda solicitar a Comités FAL:

- Informar la **programación anual** (fechas) de sus sesiones a la Secretaría General de la JAC.
- Los Comités FAL envíen a la Secretaría de la JAC – por correo electrónico – las **actas** de las reuniones.

## Metodología

- Actas recibidas / analizadas

NOMBRE	CIUDAD	2012	2013	2014
AP. Checailluta	Arica	4	4	1
AP. Diego Arcena	Iquique	3	2	1
AP. Cerro Moreno	Antofagasta	3	1	1
AP. Arturo Merino Benítez	Santiago	4	3	3
AP. Mataverí	Isla de Pascua	1	-	1
AD. Carriel Sur	Concepción	1	-	1
AP. Tepual	Puerto Montt	-	-	1
AP. Póte. Carlos Ibañez del Campo	Punta Arenas	1	-	1

AP.: Aeropuerto, AD: Aeródromo.

- Análisis general
  - Análisis por aeropuerto
- Funcionamiento reuniones
    - Frecuencia (Reglamento DGAC)
    - Asistencia (DS N° 165)
  - Tratamiento de temas FAL
  - Temas estratégicos

Principales hallazgos y recomendaciones → CONAFAL

## 3. Aprobación Acta de Sesión

- Se enviará el acta de la presente sesión durante el lunes 10 de noviembre de 2014.
- Los participantes de la sesión enviarán sus observaciones al acta hasta el miércoles 12 de noviembre de 2014, a las 15:00 horas.
- Se entenderá tácitamente aprobada el acta por aquellos organismos que no remitan observaciones hasta el plazo convenido.



#### 4. Varios

- Comisión Nacional FAL – jueves 13 de noviembre de 2014 a las 11:30hrs, en sala de reuniones del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones.

#### Acuerdos

- La Secretaría de la JAC remitirá el informe sobre análisis de actas de Comités FAL de Aeropuertos, luego de la realización de la Comisión Nacional FAL.



**DATOS CONTACTO**

Coordinadora Área Desarrollo  
Pamela Barros – [pbarros@mtt.gob.cl](mailto:pbarros@mtt.gob.cl) – 22 519 0912

Encargado de Facilitación (Área Desarrollo)  
Diego Silva – [dsilva@mtt.gob.cl](mailto:dsilva@mtt.gob.cl) – 22 519 0927

SUBCOMISIÓN NACIONAL DE FACILITACIÓN

**DOCUMENTO COMPARATIVO ENTRE DECRETO SUPREMO N°165 DE 1980 DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y PROPUESTA DE DECRETO SUPREMO**

COMPARADO	
DS N° 165/1980 MTT	PROPUESTA NUEVO DS
<p><b>Artículo 1º.-</b> Crease la Comisión Nacional de Facilitación de Transporte Aéreo Internacional, que tendrá por objeto el estudio, proposición y <del>promoción a través de los organismos competentes</del>, de las medidas tendientes a simplificar los requisitos y trámites relacionados con el transporte aéreo internacional de personas, mercancía y correo.</p>	<p><b>Artículo 1º.-</b> Créase la <del>comisión asesora ministerial denominada</del> "Comisión Nacional de Facilitación del Transporte Aéreo Internacional", <del>en adelante "Comisión Nacional FAL"</del>, que tendrá por objeto el estudio y proposición de medidas destinadas a simplificar los requisitos y agilizar los trámites necesarios para el transporte aéreo internacional de personas, mercancía y correo, <del>con miras a acelerar la navegación aérea internacional y evitar retardos innecesarios a las aeronaves, tripulaciones, pasajeros, carga, suministros y correo.</del></p>
<p><b>Artículo 2º.- Sin perjuicio de otras medidas que estime conveniente, la Comisión, deberá especialmente:</b></p> <p>a) Proponer las medidas pertinentes para la aplicación de las normas y métodos recomendados en el anexo 9 a Convenio de Aviación Civil Internacional y su adecuación a la legislación nacional, y</p> <p>b) Realizar consultas y proponer acuerdos con los organismos equivalentes de otros Estados, a fin de dar solución armónica a problemas comunes sobre esta materia.</p>	<p><b>Artículo 2º.-</b> <del>Corresponderá especialmente a la Comisión Nacional FAL:</del></p> <p>a) Servir de instancia de coordinación de los órganos de la Administración del Estado con competencias asociadas a la facilitación de la aeronavegación internacional;</p> <p>b) proponer el Programa Nacional de Facilitación del Transporte Aéreo Internacional;</p> <p>c) proponer las medidas pertinentes para la aplicación de las normas y métodos recomendados en el anexo 9 del Convenio de Aviación Civil Internacional y para la adecuación de la legislación nacional;</p> <p>d) realizar consultas y proponer acuerdos con los organismos equivalentes de otros Estados, a fin de dar solución armónica a problemas comunes sobre facilitación; y</p> <p>e) las demás tareas que sean necesarias y pertinentes para el cumplimiento de su cometido de asesoría en facilitación.</p> <p>Los órganos de la Administración del Estado y sus funcionarios deberán prestar, dentro del ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, la colaboración que la Comisión Nacional FAL requiera para el cumplimiento de su cometido.</p> <p>Las medidas de facilitación que en definitiva se adopten serán ejecutadas por los organismos que resulten competentes, en cada caso, de acuerdo a sus estatutos orgánicos.</p>
<p><b>Artículo 3º.-</b> La Comisión Nacional de Facilitación del Transporte Aéreo Internacional estará formada por los Miembros de la Junta de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, <del>sus subrogantes o reemplazantes, según lo dispuesto en el artículo 4º del DFL N°</del></p>	<p><b>Artículo 3º.-</b> La Comisión Nacional FAL estará formada por:</p> <p>a) Los miembros de la Junta de Aeronáutica Civil;</p>

SUBCOMISIÓN NACIONAL DE FACILITACIÓN

COMPARADO	
DS Nº 165/1980 MTT	PROPUESTA NUEVO DS
<p><del>241, de 1960, Estatuto Orgánico de dicho Organismo,</del> y además por el Director Nacional de Aduanas, <del>el Director General de Investigaciones,</del> <del>el Director Nacional de Turismo</del> y el Jefe del Departamento de Extranjería e Inmigración del Ministerio del Interior.</p>	<p>b) El Subsecretario de Turismo;</p> <p>c) El Director Nacional del Servicio Nacional de Aduanas;</p> <p>d) El Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero;</p> <p>e) El Director Nacional del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura;</p> <p>f) Director General de la Policía de Investigaciones de Chile; y</p> <p>g) El Jefe del Departamento de Extranjería y Migración, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.</p> <p>Los miembros de la Comisión Nacional FAL desempeñarán sus funciones ad honorem y en caso de ausencia o impedimento serán reemplazados en sus funciones por su subrogante legal o quien designen al efecto.</p>
<p><b>Artículo 4º.-</b> La Comisión Nacional de Facilitación será presidida por el Presidente de la Junta de Aeronáutica Civil y en caso ausencia o <b>imposibilidad</b> de este, por el que le siga en el orden señalado en los artículos 4º y 5º del DFL Nº241, de 1982.</p> <p><del>El Superintendente de Aduanas podrá hacerse representar por un funcionario de alto nivel de su Servicio.</del></p> <p>La Comisión Nacional sesionará válidamente con un quórum de <b>5 miembros</b> a lo menos y se reunirá cada vez que la convoque su Presidente.</p>	<p><b>Artículo 4º.-</b> La Comisión Nacional FAL será presidida por el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, quien en caso de ausencia o <b>impedimento será reemplazado por quien designe.</b></p> <p>La Comisión Nacional FAL se reunirá al menos una vez al año y cada vez que la convoque su Presidente, de propia iniciativa o a petición de alguno de sus miembros. Sus sesiones se constituirán válidamente con un quórum de, al menos, siete miembros y sus acuerdos se adoptarán por mayoría de los miembros presentes.</p>
<p><b>Artículo 5º.-</b> El Presidente de la Comisión podrá citar a los Jefes de Servicio y funcionarios de reparticiones públicas, fiscales y semifiscales a las reuniones relacionadas con la facilitación del transporte aéreo internacional en que se traten materias de competencia de dichas entidades.</p>	<p><b>Artículo 5º.-</b> La Comisión Nacional FAL, a través de su Presidente, podrá invitar a participar en sus sesiones, con derecho a voz, a otras autoridades, funcionarios de la Administración del Estado en que se traten materias de competencia de las entidades a las que pertenecen, o a personas de reconocida experiencia en el ámbito del transporte aéreo internacional o materias afines.</p>
<p><del>Artículo 6º.- Las funciones de miembros permanentes o no permanentes de la Comisión, serán obligatorias para los funcionarios de la administración pública, y serán servidas ad honorem.</del></p>	

SUBCOMISIÓN NACIONAL DE FACILITACIÓN

COMPARADO	
DS N° 165/1980 MTT	PROPUESTA NUEVO DS
	<b>Artículo 6º.-</b> El Secretario General de la Junta de Aeronáutica Civil actuará como ministro de fe y tendrá a su cargo las actas de la Comisión Nacional FAL.
<b>Artículo 7º.-</b> La Secretaría General de la Junta de Aeronáutica Civil proporcionará el apoyo administrativo y la asesoría legal que requiera la Comisión para el cumplimiento de sus fines y ejecución de sus decisiones, todo ello en conformidad al reglamento interno de funcionamiento de la Comisión, que esta apruebe.	<b>Artículo 7º.-</b> La Secretaría General de la Junta de Aeronáutica Civil, en adelante la "Secretaría General", proporcionará el apoyo en recursos humanos, técnicos, financieros, jurídicos y administrativos que sean necesarios para el correcto y eficiente funcionamiento de la Comisión Nacional FAL y para la gestión de sus acuerdos.  Para tales efectos y dentro de sus posibilidades presupuestarias, la Secretaría General designará un funcionario encargado de facilitación y contratará los estudios que sean necesarios para el desarrollo de las funciones de la Comisión Nacional FAL.
<b>Artículo 8º.-</b> <del>La Comisión Nacional de Facilitación, podrá constituir Comisiones y Grupos de Trabajo para el estudio de materias específicas, los que estarán formados por sus propios miembros o por el personal especializado que se requiera.</del>	<b>Artículo 8º.-</b> La Comisión Nacional FAL contará con una instancia técnica denominada "Subcomisión Nacional de Facilitación", en adelante "Subcomisión FAL", para el análisis experto de temas específicos y la elaboración de propuestas que aquella le encomiende. Estará integrada por uno o más representantes de cada uno de los órganos que conforman la Comisión Nacional FAL, quienes desempeñarán sus funciones ad honorem.  La Subcomisión FAL será convocada por la Secretaría General y a ella podrá invitar, además, a otros funcionarios de la Administración del Estado o a personas de reconocida experiencia en el ámbito del transporte aéreo internacional o materias afines.
<b>Artículo 9º.-</b> En cada aeropuerto internacional habrá una Comité de Facilitación (Comité FAL), integrado por el Jefe del Aeropuerto quien lo presidirá y los representantes de los servicios que tengan a su cargo funciones atinentes a la facilitación, especialmente de inmigración, aduana, policía, salud pública, sanidad, correo, cambios internacionales y de los demás servicios que cumplen funciones en el mismo. Podrán formar parte además, representantes de las empresas aéreas que operan servicios internacionales en los referidos aeropuertos.	<b>Artículo 9º.-</b> En cada aeropuerto habrá un Comité de Facilitación, en adelante "Comité FAL", que tendrá como función principal arbitrar las medidas para dar solución a los problemas de diaria ocurrencia en los recintos aeroportuarios, en la esfera de la facilitación, y someter a la consideración de la Comisión Nacional aquellas anomalías y deficiencias que detecten y cuya solución requiera <b>la adopción de medidas generales</b> .  Cada Comité FAL estará integrado por el Jefe del Aeropuerto, quien lo presidirá, y los representantes de los órganos de la Administración del Estado con competencias que incidan en el ámbito de la facilitación del transporte aéreo internacional, en especial aquellos que efectúan controles



## SUBCOMISIÓN NACIONAL DE FACILITACIÓN

COMPARADO	
DS Nº 165/1980 MTT	PROPUESTA NUEVO DS
<p>La constitución y funcionamiento de los Comités FAL correspondiente a cada aeropuerto, quedará sujeta a las instrucciones que imparta la Dirección General de Aeronáutica Civil.</p>	<p>fronterizos de personas, <del>mercaderías-mercancías</del> y correo. Podrán formar parte, además, los representantes de <u>concesionarios de aeropuertos</u>, de las empresas aéreas que operan servicios internacionales en los referidos aeropuertos y <u>empresas de servicios de suministros</u>, entre otros.</p> <p>La constitución y funcionamiento de los Comités FAL correspondiente a cada aeropuerto, quedará sujeta a las instrucciones que imparta la Dirección General de Aeronáutica Civil.</p> <p><u>Semestralmente, cada Comité FAL remitirá a la Secretaría General las actas de las sesiones efectuadas en el período, sin perjuicio de cualquier otra información que la Secretaría General requiera para el adecuado ejercicio de sus funciones de apoyo.</u></p>
<p><b>Artículo 10º.-</b> Los Comités FAL de Aeropuertos, tendrán como función principal arbitrar las medidas para dar solución a los problemas de diaria ocurrencia en los recintos aeroportuarios, en la esfera de la facilitación y someter a la consideración de la Comisión Nacional aquellas anomalías y deficiencias que detecten y cuya solución requiera <b>de una normativa general</b>.</p>	
<p><b>Artículo 11º.-</b> <del>Derógase</del> el decreto Nº 59, de 1982, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, publicado en el Diario Oficial de 13 de Junio de 1982, y sus modificaciones.</p>	
	<p><b>Artículo 109º.-</b> <del>Déjase</del> sin efecto el decreto Nº 165, de 1980, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial de 16 de Julio de 1980.</p>



# SUBCOMISIÓN NACIONAL DE FACILITACIÓN

## ASISTENTES A LA SESIÓN



### SUBCOMISIÓN NACIONAL DE FACILITACIÓN - ACTA DE ASISTENTES

<ul style="list-style-type: none"> <li>- Modernización de la Comisión Nacional de Facilitación del Transporte Aéreo Internacional</li> <li>- Informe sobre análisis de actas de Comités FAL de Aeropuertos</li> <li>- Varios</li> </ul>		
Hora: 17:30	Fecha: 06-noviembre-2014	Lugar: Sala de reuniones MTT Amunátegui 139, 3° piso,

Nombre	Institución	Firma
IVAN VEGA MUNIZAGA	SERNA-PESCA, R.M.	
MANUEL GONZÁLEZ LAINES	ADUANA	
CLAUDIO CONTRERAS FÜRST	DISIN, MINISTERIO DE A.R.EE.	
EDUARDO OLIVERA BOYER	DGAC	
PABLO BARRIOS C.	JAE	
DIEGO SILVA	JAC	
Néstor Escobar Paredes	PDI	
Nicolas Schubert	DIRECCION - SERINTA	
Jessica Lagos H.	PDI. Prefectura Aeropuertos	
Naydel Jhay Cabrera	PDI	
OSCAR MEDINA ROJAS	DGAC	
Aline Hofer Crisostomo	DEPTO. EXTRANJERIA Y MATRIMONIO	
René Catalán Huidobro	Departamento de Extranjería y M. Precios	